

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, tres (03) de septiembre de dos mil veinte

Procede el despacho en este momento a estudiar la presente demanda de **REBAJA DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **DANIEL ROZO ABADIA**, en contra de la señora **DORIS JOHANA BERMUDEZ RAMÍREZ**, como representante legal del menor **JACOBO ROZO BERMÚDEZ**, procediéndose a decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S :

Estudiada la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne las exigencias ley, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1º. **ADMITIR** la demanda de **REBAJA DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **DANIEL ROZO ABADIA**, en contra de la señora **DORIS JOHANA BERMÚDEZ RAMÍREZ**, como representante legal del menor **JACOBO ROZO BERMÚDEZ**, por los motivos expuestos.

2º. Désele a la demanda el trámite indicado en los Arts. 390 del CGP.

3º. Notifíquese este auto a la demandada y córrasele traslado por el término de diez días, (Art. 391, Inciso 4 del CGP), previa entrega de copia de la

demanda y sus anexos.

4º. Se reconoce amplia y suficiente personería a la Dra. LUZ CECILIA VALENCIA ZULETA, abogada titulada para que represente al demandante conforme al poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Lvcg

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria</p>
